ARCHIVO

DE LA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SEVILLA

SECCIÓN HISTÓRICA

Legajo .....

Número .....

X N. 4

4

Licencia concedida el año de 1545. por los SS. Jueces Apostolicos, consecuente à la in-formación de utilidad que precedió para verificar la permuta que se hizo por el Hospital con la Fabrica de la Parroquial de Innocuum Sanctorum de esta Ciudad, por la cual aquel recibió de esta, una Huerta y una haza de tierra junto à ella, al sitio de la Macarena; y dicho Hospital le dió à la Fabrica un Corral de Vecinos, y un Horno de pan coser en la Parroquial de San Lorenzo.

n.º 1548.

Processo Appco del hospital delas cinco plagas desta ciudad de Sevª si inevidentem et cª. de troque e cambio que faze de vn corral de vºs e vn horno de pan cozer junto vno con otro que son en la collon de sant lorenço por vn pedaço de tierras ala puerta de macarª

Con el mayordomo dela fabrª dela yglª de omnium sanctorum de sevilla: Juezes los señores el licdo pº del corral juez officl e ferdo dela torre canos juezes

[illegible] e ohamichas
[illegible] e notoria
[illegible] e la dicha
[illegible] lo efectuar
[illegible] e condiciones
[illegible] ipturas e en
[illegible] n ynterponer
[illegible] utoridad [illegible] e mas le doy
[illegible] ho poder al [illegible] do de morales pa
[illegible] que sostiene [illegible] n parescer e
[illegible] s ola [illegible] lo pudieren cometer
[illegible] e ellos que quier pedimto o pedimtos
[illegible] rovanças e las presentar e [illegible] e escri
[illegible] cas e consentillas e fazer todos los
[illegible] las ansi judiciales como extrajudi
[illegible] onvenga fasta la fin e determinatio
[illegible] mo e en nª dela dicha fabrica
[illegible] resentes siendo vnque se requiera

su poder oviere para ello e dalles e entroque e cambio e permu
tacion para agora e para siempre lamas dos casas queste
dicho hospital ha e tenemen e esta dicha ciudad la una
en la collacion de sant esteban e la otra en la collacion de
sancta catalina sociertos linderos questan arrendadas de por
vida e por libres e rrealengas de tributo alguno e darse
las con el cargo delos dichos arrendamientos por razon de una
haça de tierras en que ovra seis hanegas de sembradura
poco mas o menos que los dichos señores dean e cabo o la dicha
fabrica de la dicha sancta yglesia de sevilla tiene fuera e cerca
desta ciudad e la macarena sociertos linderos e rrescebir
e ansi la dicha haça de tierras para el dicho hospital e el
dicho troque e cambio y ansi mismo que pueda trocar
con el priostre y cofadres del hospital de sant gil desta
ciudad o con quien su poder oviere e dalles entroque e
cambio e permutacion para agora e para siempre lamas otras
dos casas queste dicho hospital tiene e esta dicha ciudad la
una en la collacion de omnium sanctorum e la otra en la collacion
de sancta lucia sociertos linderos questan arrendadas de por
vidas e por libres e rrealengas de tributo alguno e darse
las con el cargo delos dichos arrendamientos por razon de una
haça de tierras en que ovra cinco hanegas de sembradura
poco mas o menos quel dicho hospital de sant gil tiene
e la dicha macarena sociertos linderos e rrescebir e ansi
la dicha haça de tierra para el dicho hospital e el dicho troque
e cambio e otrosi para trocar con la fabrica de la yglesia de sant
gil desta ciudad e con su mayordomo e su nuestro e dalle entroque
y cambio y permutacion para agora y para siempre lamas otras
dos casas queste dicho hospital tiene e esta dicha ciudad
las en la collacion de sant roman e las otras en la dicha
collacion de sancta lucia sociertos linderos questan arrendadas de
por vidas e por libres e rrealengas de tributo alguno e darse
las con el cargo delos dichos arrendamientos por razon de una haça
de tierra que la dicha fabrica tiene en la dicha macarena en que
ovra dos hanegas de sembradura poco mas o menos sociertos linde
ros e rrescebir e ansi la dicha haça de tierra para el dicho hospital
e el dicho troque e cambio e otrosi para trocar con el priostre
y cofadres del hospital de sant miguel desta ciudad o con quien su

poder o viere E dallos E troque E cambio E permutaçion pa
agora E pa siempre jamas tros casas queste dicho hospital
delas çinco plagas tiene E esta dicha çiudad E ulladicha collon
de sant Estevan debaxo delos portales dela plaça del señor marques
de tarifa questan arrendadas depor vidas E por libres E fforaleng
gas de tributo alguno E darselas con el cargo delos dichos arrenda
mientos por fforaçonde una haçada de tierras quel dicho hospital de sant
miguel tiene E ulta dicha macarena E que es hera nueve fanegas de
sembradura poco mas o menos sogierros linderos E fferecibir E assi la
dicha haçada de tierras pa el dicho hospital E el dicho troque
E cambio E dallos alos dichos hospitales de sant gil E sant miguel
otras quelos quier posesiones E el dicho troque E cambio que ael
dicho señor de medina conquiere su poder obiere E le pareçiere E otrosi
pa trocar con el abad E beneficiados dela universidad desta çiudad
o con quien su poder obiere E dallos E troque y cambio
pa agora E pa siempre jamas dos casas E un horno de pan cozer
que este dicho hospital tiene E esta dicha çiudad la una casa E hor
no E ulta collon de ommin sanctos E la otra casa E ulta collon
de santa maria E ulta calle de macarena sogierros linderos questan
arrendadas depor vidas E por libres E ffraleng as de tributo alg
no E darselas con el cargo delos dichos arrendamientos
de una haçada de tierras quel dicho abad y beneficiados tienen
E ulladicha macarena E que es hera seis fanegas de sembradura poco
mas o menos sogierros linderos E fferecibir E assi ladicha haça
de tierra pa el dicho hospital E el dicho troque E cambio
E permutaçion E otrosi pa trocar con la fabrica de la yglesia de ommi
nes sanctos E con su mayordomo E ssus E dallos E troque
y cambio y permutaçion pa agora E pa siempre jamas un
corral de gallinas y un horno de pan cozer junto ael quel dicho
hospital ha E tiene E esta dicha çiudad E ulta collon de sant
Esteven sogierros linderos por fforaçonde una huerta con su suelo
E arboles E casa que ladicha fabrica tiene E ulladicha me
ytad sogierros linderos E fferecibir E assi ladicha huerta E casa
pa el dicho hospital E el dicho troque E cambio y otrosi pa q
pueda dar E el dicho troque E cambio y permutacion pa
agora y pa siempre jamas la casa E esta dicha de sant anton desta
çiudad E al comendador della E ssus E aquien su poder obiere
dos mill E quinientos de tributo censo perpetuo de cada un año
pa siempre jamas quel dicho señor de medina E sus E del dicho

hospital le reconozca e obligue sus bienes del dicho hospital
e selos pagar por los terminos de cada un año por razon
de una haça de tierras que la dicha casa e yglesia de sant anton
tiene en la dicha macarena so ciertos linderos e rescebir e
rescibo e ansi la dicha haça para el dicho hospital e el
dicho troque e cambio e fazer e otorgar e faga e otorgue en
nuestro nombre e del dicho hospital ante qualquier escrivano publico que
dello de fee en razon de los dichos troques e cambios de suso
contenidos e de cada uno dellos con las dichas personas de suso contenidas
e con cada una dellas e con quien el dicho su poder oviere
segun dicho es todas las escripturas de troques y cambios
y permutaciones e de reconoscimiento a la dicha casa e yglesia
de santo anton de los dichos dos mill e quinientos maravedis de tributo que con
vengan con todas las penas e vinculos e firmezas e renunci
aciones e obligaciones e condiciones e desapoderamientos e apoderamientos
e constituciones e poder para posession e poder a las justicias
propria para cobrar la renta de las dichas posessiones e con todo lo
demas que nesesario sea e para mas validacion e firmeza de lo
suso dicho e de cada cosa dello convenga e sea menester e pedir
ansi mismo sean fechas por las otras partes al dicho hospital
e entregalles los titulos e escripturas que el dicho hospital
tiene de las dichas posessiones que ansi diere e ha de dar en los
dichos troques e cambios e pedir los que las otras partes
tienen de las dichas tierras e guerta para en las dichas tierras
e guerta se haga el sitio del hospital nuevo que agora nos
los dichos administradores mandamos fazer e otrosi para que pueda
pedir licencia e autoridad al dicho señor provisor de sevilla e a quien
conderme deviere para fazer e otorgar los dichos troques e
cambios e reconoscimiento del dicho tributo si nesesario fuere
e obligar e obligue a la evicion e saneamiento de las dichas pose
ssiones e tributo que ansi diere en los dichos troques e
cambios segun dicho es los bienes e rentas del dicho hospital
que el obligandolos e otorgando sobre ello las dichas escripturas
de troques y cambios y reconoscimiento e cada una dellas segun
dicho es nos por la presente desde agora para entonces e den
tonces para agora e para siempre jamas las otorgamos e

Avemos por otorgadas e los obligamos los dichos bienes
e rrentas del dicho hospital segun y de la manera que el dicho
p.e Ju.o de medina las otorgare e obligare a la dicha e nic.on e sanea
miento los dichos bienes del dicho hospital y en las dichas escri
pturas e cada una dellas se contuviere e fuere cont.do las quales
o algun e sean firmes e valederas e las ratificamos
e aprobamos como si nos mismos las otorgasemos e fiziesemos
presentes siendo e quan cumplido e bastante poder nos por nos
y en n.e del dicho hospital avemos e tenemos e se rrequiere
pa todo lo que dicho es e pa cada cosa dello otro tal e tan
cumplido e bastante poder e ese mismo lo otorgamos e damos
al dicho padre Ju.o de medina con todas sus yncidencias e dependen
cias e conexidades e con libre e general administr.on
en quanto a lo que dicho es e lo relevamos segun de derecho se
requiere e otorgamos e prometemos de lo aver todo por
firme e no yr contra ello e pa lo ansi tener e cumplir
segun dicho es obligamos los bienes del dicho hospital por
nos y en cuyo n.e lo nos fazemos e otorgamos muebles e
rayes espirituales e temporales avidos e por aver
fecha la carta en sen.a en el dicho hospital de las cinco pla
gas sabado veinte y nueve dias del mes de n.e año del nasci
miento de n.ro salvador Ihu xpo de mill e quin.os e quar.a e
quatro años e los dichos señores priores y vicario firma
ron sus nombres en el registro t.o que fueron presentes
Alberto de la dueña e p.o muñiz escr.nos de sen.a e yo luis de
medina escr.no p.co de sen.a fize escrevir la carta e fize
en ella mi signo

~~que acepten~~ presentaron

Despues de presentados los dichos poderes luego en los dichos
nombres presentaron ante los dichos señores el lic.do p.o del
corral Juez official e fer.do de la torre can.os de la dicha sancta yglia
por virtud de los dichos poderes unas letras app.cas llamadas
si incidentem e manadas del R.mo señor don Ju.o por la gracia
de dios e de la sancta yglia de Roma e lecto si pontino nuncio
app.co de n.ro muy sancto padre por la divina providencia paulo
papa ter.o cum potest.e legati de latere escriptas e impergamino
en lengua latina con su sello redondo pendiente en caxa de fo.a

de millan ympreso en cera colorada en cordones de hillo de
cañamo colorado segun huso e costumbre del dicho señor Nuntio
cuyo tenor es este que se sigue

Johannes dei et apostolice sedis gratia electus sipontinus ad sere-
nissimum Dominum Johannem portugalie et algarbiorum regem illustrem
ac universam portugaliam omniaque alia et singula eius
serenissimi Regis Dominia et ad quecumque nos declinare conti-
gerit Regnum provincias terras et loca sanctissimi Domini Nostri
pauli pape tertij et apostolice sedis Nuntius cum potestate legati
de latere discretis viris ferdo de la torre et Doctori martino gasco
canonicis ecclesie ispalen ac officialli ispalen salutem in domino sem-
piternam ex parte dilectorum nobis in Christo decani et capituli dicte ecclesie
ispalen et administratorum fabrice ecclesie omnium sanctorum et administra-
torum fabrice ecclesie sancti egidij necnon abbatijs et benefici-
atorum universitatis ispalen priostrorum seu economorum et confra-
tuum hospitalium sancti michaelis et sancti egidij necnon
economi et prioris seu preceptoris hospitalis sancti antonij ispa-
len nobis oblata petitio continebat quod ipsi desiderantes dictarum
ecclesiarum et illarum fabricarum ac hospitalium conditionem efficere
meliorem cupiunt quoddam hortum necnon sex partes seu
petias terrarum sive sex terras haças nuncupatas extra
et prope muros ispalen in contracta porte dicte civitatis
ispalen appellate de macarena iuxta suos limites et confines
consisten et ad dictas ecclesias et illarum fabricas ac hospi-
talia respective spectan et pertinen summam sexaginta
ducatorum auri largorum de anno canone sine censu non
exeden hospitali quinque vulnerum christi de las cinco plagas
vulgariter nuncupato dicte civitatis ispalen quod quondam
catherina de Ribera fundaverat pro nonnullis alijs bonis stabi-
libus ipsius hospitalis quinque vulnerum in evidentem dictarum
ecclesiarum fabricarum et hospitalium utilitatem dare concedere
et permutare quod sibi licere non credunt absque sedis apostolice
licentia speciali quare supplicari fecerunt exponen predicti sibi
super his per nos de opportuno remedio mirum provideri nos
igitur dicti horti terrarum seu petiarum terrarum haças ut pre-
fertur nuncupatarum predictarum necnon bonorum ~~hospitalium~~ stabi-
lium dicti hospitalis quinque vulnerum pro quibus permutatio

Luego los dichos Juº de medina clerigo administrº e fer.do de
morales cada uno dellos por sus partes presentaron los escriptos de
pedimtos con sus pregtas e ellos ynsertas siguientes

Al muy Rdos e magcos señores her.do de morales e nuñe dela fabri
ca dela ygla de omnium sanctorum desta ciudad e de su mayordomo
digo que la dicha fabrica mi parte tiene contratado e concertado
con el hospital delas cinco plagas e sus administrores un trueque
en que la dicha mi parte da al dicho hospital delas cinco plagas una
haça huerta ala puerta de macarena en que cabran de sembradura
catorze o quinze fanegas de cª de sembradura poco mas o menos y el
hospital da a mi parte dos possessiones juntas la una con la otra que
son en esta ciudad en la collon de sant lorenço linde por una
parte con casas del racionero al maçan e por otra parte con casas
de franco zenerinos clerigo e porque este trueque es en evidente
utilidad dela fabrica y pa efectuarlo por ser en la dicha evidente
utilidad entrando bulla y comission dirigida a vs mds
fago presentacion della e pido a vs mds la manden aceptar
y aceptada manden aver information dela dicha evidente uti
lidad e avida manden quel dicho trueque y permutacion se efe
tue y interpongan en ello el decreto e autoridad e todo lo de
mas que les es cometido y suplan todo lo que conforme a la dicha
comission han y deven suplir e pa ello ymploro el oficio de
vs mds e pido justª e las pregtas por donde se an de exa
minar los tº e aver la ynformacion son las siguientes

i Primeramente si conoscen al mayordomo dela fabrica dela ygla de omnium
sanctorum desta ciudad e si tienen noticª del hospital delas cinco
plagas e si conoscen a sus administrores

ii Yten si tienen notª de una haça que es agora al presente huerta
que es dela dicha fabrica de omnium sanctorum en que caben de sembra
dura de cª catorze o quinze fanegas poco mas o menos la qual huerta
es ala puerta de macarena linde con el camino viejo que
va a sant lazaro e por otra parte con haça dela fabrica dela
sancta ygla de senª e con haça del hospital de sant miguel desta
ciudad que es en la collon de sant gil e con haça del hospital
de sant gil la qual haça que agor huerta tiene de por vida Juº
fernandez ortelano de que paga cada un año por ella siete
mill e quiºs e cinco mrs

iij Yten si tienen notª de dos casas junto la una con la otra que son
en la collon de sant lorenço desta ciudad que son del dicho hospital
de las cinco plagas la una es un horno de pan cozer que la tiene
de por vida alonso martin de que paga quatro mill mrs e quatro
gallas linde con el dicho corral e con casas de franco zeverinos
cligo e la otra es un corral de vezinos que la tiene de por vida
Benito de la torre pr que paga por el en cada un año ocho mill
mrs e un par de gallas linde la una con la otra esta por
el dicho horno e por otra parte linda con casas del racionero
al maçan

iiij Yten si saben et cª que esta concertado entre el mayordomo de la
fabrica de omnium sanctorum e los dichos administres del dicho
hospital de las cinco plagas que el dicho mayordomo de la fabrica de
omnium sanctorum da al dicho hospital la dicha huerta y el dicho
hospital y sus administres dan a la dicha fabrica las dichas
dos casas para la dicha fabrica contadas e deslindadas hasi la
huerta como las casas en la pregta antes desta

Yten si saben et cª que este dicho tenegue es en muy evidente
utilidad de la dicha fabrica porque las dichas dos casas valen
sin comparacion muy mucho mas que la dicha huerta porque rentan
doze mill mrs e tres pares de gallas y la guerta renta como dicho
es siete mill e quiºs e cinco mrs digan lo que saben

vj Yten si saben et cª que todo lo susso dicho es pca boz y fama
herdo de morales

Al muy magco e muy rdo señor Jnº de medina al ministro
del hospital de las cinco plagas desta ciudad digo que los administres
del dicho hospital para edificar un hospital que mando fazer e
fundar el muy ylle señor don fadrique enrriquez de
Ribera marques de tarifa difunto questa en glla para
tomar sitio para edificar el dicho hospital por ser como es
util e muy provechosso al dicho hospital se an concertado e
convenido con los magcos e muy rdos señores dean y cabildo de la
santa yglia desta ciudad como administres de la fabrica de la dicha
yglia y con el mayordomo de la fabrica de sant gil y con el abad
y beneficdos de la universidad y con el priostre y cofadres del
hospital de sant miguel e del hospital de sant gil y con el

mayordomo y comendador del hospital desanto Anton de trocar
y prometer con ellos una huerta y seis hanegas de tierra de sembrar
al cabeles que son delas dichas fabricas y hospitales antes dichos
y son en el termino desta ciudad en la puerta de macarena la dicha
huerta es de la fabrica de omnium sanctorum linda por una parte
con el camino viejo que va a sant lazaro y por otra parte por las
dichas hanegas dela yglesia mayor y del hospital de sant gil tiene la
dicha huerta de sembradura catorze o quinze hanegas poco mas
o menos que esta arrendada al presente en catorze ducados por siete mill
y quinientos y cinco mrs y entregue y permutacion della se dio la
dicha fabrica de omnium sanctorum dos pares de casas que son
en esta ciudad en la collacion de sant lorenço linde con casas del
adalid mayor de macan y con casas de francisco leverino cerca que tiene
la dichas casas que son horno de pan cozer quatro mill mrs y quatro
gallinas de renta en cada un año de por vida y la casa tiene renta ocho mill mrs y ocho gallinas
que son en renta en cada un año de por vida y las dichas casas
que son del hospital de sant miguel que es en el dicho sitio linde
con la dicha huerta tiene renta al presente de por vida al dicho hos
pital de sant miguel dos mill mrs y quatro gallinas y de aforo y entrega
y permutacion por la dicha haza al dicho hospital de sant miguel
cinco mill mrs y cinco pares de gallinas en cada un año de tributo
censo perpetuo para siempre jamas puestos y situados sobre unas
casas que del dicho hospital dellas cinco plagas tiene en esta
ciudad en la collacion de sant salvador en la calle dellas esquinas
tiene linde con casas del monesterio de santa clara desta ciudad
y con casas de beltran munoz linda en la otra dellas dichas hanegas
y de la fabrica desta yglesia mayor desta ciudad que en el
dicho sitio linda con la dicha huerta de omnium sanctorum y en
cabeca de sembradura seis hanegas de poco mas o menos
de por vida setecientos y catorze mrs y tres gallinas en cada un año
y de aforo y entrega y permutacion en la fabrica desta dicho yglesia
dos pares de casas que son en esta ciudad la una en la collacion
de sant esteban que tiene de por vida mill y seiscientos mrs y
seis gallinas linda con casas del hospital dellas cinco plagas y por
las espaldas con casas del marques de villanueva y labor casa y en
esta collacion de santa catalina linde con casas del hospital y con
casas del dicho marques labrador que tiene en renta en cada un año de por
vida dos mill mrs y quatro gallinas y otra dellas dichas hanegas que es

dicho trueque y prōmutacion siendo ẽ mpro y ẽ vtilidad
delas dichas y ghas fabricas ẽ hospitales sea tratado Brendel
Rmo señor Hūrtio apro porque de hazerse ẽl dicho trueque y pro
mutacion siendo ẽmpro y ẽutilidad delas dichas y ghas fabri
cas y hospitales sea tratado Brendel Rmo señor mūrtio apro por
que de hazerse ẽl dicho trueque y permutacion ẽl dicho hospital delas
Cinco plagas mi parte tiene dadas dichas hazas mucho
mas dello que ẽllas tiene mas sabe muy grande utilidad y
pronecho por que el sitio y lugar donde ẽstan las dichas posesiones hazas
ẽs muy conveniente pa ẽl dicho sitio ẽdificio y tenida consideracion
mucho sitio y compas que tiene y amenester pa se ẽdificar
sabe muy grande utilidad y pronicho ẽn hallar sitio tan con
veniente y tan apropósito y por tan poca presçio por que ẽn qualquiera
otra parte que lo oviera de comprar le costara mas de ciento mill duc
por manera que las dichas y ghas y hospitales reciben muy grande pro
necho ẽl dicho trueco y el dicho hospital mi parte tiene libre
facultad apta pa que con liçencia de v. m. pueda trocar y permutar
y vender quales quiera sus posesiones como por la dicha
y otra que presente consta ẽ

Pido ẽ ruego a v. m. y con el debido acatamiento requiero que considerado
ser util y pronechoso al dicho hospital mi parte hazerse ẽl dicho trueque
de suso ẽ facultad a mi dada dichos administradores ẽ a cada uno de nos
pa lo hazer y ẽ firmar ẽ otorgar sobre ello las escripturas que con
vengan sobre que pido justicia ẽ imploro el officio de v. m. ẽ pido
que a los testigos que presentare pa la dicha ynformacion les hagan las
preguntas siguientes ẽ

1 Primeramente si tienen noticia del hospital delas cinco plagas ẽ delas dichas
y ghas y hospitales ribadichos y si tienen noticia delas huertas ẽ
hazas que se toman pa el ẽdificio del dicho hospital y delas posesio
nes ẽ casas que sean ẽ al trueque del dicho sitio ẽ

ij 2 Y ten si saben el dicho señor don Enrrique de Ribera marques de Tarifa difunto ẽ el testamento que hizo de
de que mūrio dexo por su heredero universal al dicho hospital delas
cinco plagas y mando que de sus bienes se ẽdificase un hospital
muy grande ẽ sumptuoso pa recogimiento de pobres y ẽfermos de gan logue
sabran ẽ

iij 3 Y ten si saben el dicho que pa hazerse y ẽdificarse el dicho hospital ẽ es
muy conveniente y pronechoso sitio ẽ delas dichas huerta ẽ hazas
de tierras que se toman pa el ẽdificio del dicho hospital porque ẽs

muy buen lugar e muy junto e cercades la ciudad e muy
grande aparejo para se labrar y edificar el dicho hospital muy
grande y suntuoso como ha de ser y es nesesario digan lo que saben

iiij Ytem si saben etc. que promutado el dicho sitio segun y como
se contiene en este pedimento ~~[illegible]~~ en cada un año de renta
al dicho hospital treynta y dos mill maravedis e cinquenta y tres gallinas
poco mas o menos porque tanto rentan las posessiones que el
dicho hospital da por el dicho sitio en la dicha permutacion

v Ytem si saben etc. que de hazerse el dicho trueque y permutacion
el dicho hospital de las cinco plagas reserbe muy grande uti
lidad y provecho porque segun la grandeza del sitio que toma e
ocupa e ha menester compra muy barato el dicho sitio y por muy
poco prescio digan lo que saben

vj Ytem si saben etc. que segun la grandeza del sitio que el dicho hospital
toma y ocupa y ha menester para se edificar compra muy barato
el dicho sitio porque si lo oviera de comprar en esta ciudad le costara
mas de veinte mill ducados y las posessiones que da por el dicho sitio
le cuestan dos mill e quinientos ducados poco mas o menos y esta es su justa
y comun estimacion digan lo que saben

vij Ytem si saben etc. que de hazerse el dicho hospital en el dicho
sitio le resulta muy grande utilidad y provecho por el acar
reto de los materiales porque se descargan casi al pie de la obra y si se
oviesen de llevar a otra otra parte seria muy costosso digan lo que
saben

viij Ytem si saben etc. que todo lo susso dicho es publica voz y fama el licenciado
Despues de presentados los dichos poderes e letras apostolicas sobre el si y ne
cesidentem etc. e los dichos pedimientos luego los dichos Juan de medina
Ortigo administrador del dicho hospital de las cinco plagas e un de los
dichos priores de las cuevas e sant hermo e sant ysidro por
virtud de los dichos poderes e del dicho hospital presente un
traslado autorizado de una bulla con
cedida al dicho hospital de las cinco plagas por nuestro muy
santo padre clemente septimo cuyo tenor es este que se sigue

In Dei Nomine Amen Hoc est trasumptum bene et fidelit
extractum de quibusdam litteris quarundam indulgentiarum et gratiarum hos
pitali quinque plagarum Domini Nostri Ihesu Christi ispalen per felicis
recordationis Clementem papam septimum concessarum in pergamino
scriptis verbisque latinis ditactis eius vera bulla plumbea in filis
canapis in pendentibus munitis sanis siquidem et integris non viciatis
non cancellatis nec in aliqua earum parte suspectis sed omni pror
sus vitio et suspectione carentibus prout in eis prima facie apparebat
quarum quidem tenor de verbo ad verbum talis est Clemens
Episcopus servus servorum dei dilectis filijs corduben et Gadicen ecclesiarum
archidiaconis et officiali gadicen salutem et apostolicam benedictionem
hodie a nobis emanarum littere tenoris subsequentis Clemens Episcopus
servus servorum dei ad perpetuam rei memoriam animarum sa
lutem et hospitalium in quibus Christi pauperes curantur et carita
tive tractantur prosperum statum et felix regimen exoptantes
votis omnium presertim nobilium que ad hoc tendere dignos
cuntur libenter animimus eaque favoribus prosequimur opportunis
dudum siquidem felicis recordationis leoni pape decimo predecessori
Nostro pro parte dilecti filij nobilis viri federici enriquez de
Ribera Marchionis de tarifa exposito quod antea quondam
catherina de Ribera ispius federici Marchionis genitrix tunc
in humanis agens de apostolice sedis licentia in civitate ispalen unum
hospitale pauperum sub invocatione quinque vulnerum Domini Nostri
Ihesu Christi in quo pauperes mulieres reciperentur et curarentur
construi et edificari de bonis sibi a deo collatis fecerat ac ipsum
hospitale et illius cappella necnon capellani et ministri pro tempore
existentes sub patrocinio priorum domorum sancti hermi et sancti
ysidori ac beate marie de las cuevas extra muros ispalen eiusdem
sancti hermi et carthusiam respective ordinis permanserant
et tunc permanebant dictus predecessor quod omnes et singuli
utriusque sexus Christi fideles etiam quorumvis ordinum regulares
qui post septimum kalendas iulij pontificatus eiusdem predecessoris anni
decimi capellam predictam in festo sancti Gregorij pape
a primis vesperis usque ad occassum solis eiusdem festi devote

presentes literas et in eis contenta de illorum et cuiuslibet eorum certa
generalis vel specialis quantumcunque latissima et plenissima mera
derogatoriis derogationes suspensionis et moderationes ex quibuscunque
et verisimiliter non cognitis et tam in genere vel in specie et
motu proprio et ex certa scientia quorumcumque pro tempore emanatis
mutationis et iuris vel illis preiudicium aliquod per ferri aut sub
illis comprehendi posse sed semper ab illis exceptos esse et censeri
reddere inspectis literis apostolicis sub plumbo et in forma gratiosa concessis de
nomen cognomen et titulum dicte sedis cui specialiter et iudicium no
stri primum et ipsi sedem vel cui ex iure de pro tempore presidi
bit asserere possit per trinas nos et quatuor publicos et fidedignos
tuit notarios et non per aliquem iudicem fuerint et sic
per quoscunque tam ordinarios quam delegatos et mixtos cuiuscunque
iudicii et personas debite iudicari congosci et quod decidi debeat
sublata eis et eorum cuique quamvis alte iudicandi cognoscendi
et decidendi facultate necnon verborum et mentis quicquid secus
super his et quibuscunque quamvis tuit scienter vel ignoranter actigerit
attemptari. non obstan. literis et prohibitionibus et signo dilecti
oratoris et dilectis generalibus vel specialibus constitutionibus vel ordi
nationibus nec non statutis et consuetudinibus ac iuramento con firm
atione et fidei vel quamvis firmitate alia roboratis privilegiis
quoque indultis et literis et alias ac per viam generalis legis et
statuti percelmi et motu proprio et ex certa scientia et
tenore potestatem plenitudine et cum quibusvis verborum et
earumdem tenorum clausulis causalibus derogatoriis nullificationis preservationis
et exceptionis declarationibus mentis attestationibus et derroga
toriarum derogatoriis aliis quibuscunque efficacissimis et
insolitis clausulis per quas eosdem romanos pontifices predecessores
nostros et nos et sedem predictam quibus ac pluries concessis con
firmatis et innovatis quibus omnibus ac si pro illorum sufficienti
derogatione de illis et eorum totis tenoribus specialis et expresse
et individua et de verbo ad verbum non autem per clausulas
generales idem importantes mentio seu quevis alia exquisita habenda
aut ex quisita forma servanda foret et in eis caveat expresse
et illis nullatenus derogari possit tenores huiusmodi et quevis similes
prosequentes et expressis et de verbo ad verbum insuper nec non
modos et formas ad per servandos prosidinum servatis habeat
hac vice dumtaxat illis eius nostro robore permansuris harum

Fiat ut petitur
P. clerg not

supra scriptum trasumptum deductis originalibus [illegible] Et ego [illegible]
illud [illegible] cum [illegible] coram prefatis Iudicibus collationavi Et concordare
video hoc [illegible] publicum trasumpti [illegible] Et inde confeci signo
Et nomine meis consuetis signavi [illegible] premissorum Rogatus Et requisitus

Despues desto suso dicho En nueue dias del mes de setiembre
del dicho año ante los dichos señores Iuezes parescieron presentes los
dichos Iuº de medina diego administrador Et fernando de morales En nombre
de cada uno de sus partes Et fizieron [illegible] presentacion de los yuterrogatorios
de testigos presentados Et pidieron a sus mds que ouiesen los suso
dichos Et fecha [illegible] de dicho Et una petiçion de consideraçion e que
fuesen porque los testigos que venian de presentar son personas ocupadas
Et tambien porque sus mds no se podian hallar juntos todos Et los
por ser muchas ocupaçiones Et asi no se podrian juntar a todos para
Et examinar Et seria Esta causa no poder Et acabarse Et sobre todo pidieron
justiçia Et lo que mas pedir les conuenia Et

Luego los dichos señores Iuezes visto lo pedido por parte en fauor de lo suso dicho
por los dichos partes dixeron que cometian Et cometieron Et mi Et dicho notario
la [illegible] de los testigos Et examinacion de los testigos que sobre Esta causa
se presentasen por ambas las partes Et para ello me cometieron sus veces
Et pusieron su Et autoridad Et decreto judicial Et segund fueron
presentes por testigos Iuº lopez Et pº sanchez vecinos de esta villa
nados Et juramentados Et

Despues desto suso dicho En nueue dias del mes de setiembre
de mill Et quinientos Et quarenta Et cinco años los dichos Iuº de medina diego administrador
suso dicho Et fernando de morales por cada uno por sus partes
presentaron sobre Et dicha razon por testigo Et pº sanchez solo mando
labrador Et el qual juro En forma Et segund Et Et Es Et lo que dixo
claro Et lo siguiente Et

Despues desto suso dicho En viernes veinte y quatro dias del
mes de setiembre del dicho año de mill Et quinientos Et quarenta Et cinco años los
suso dichos Et cada uno dellos presentaron por testigo sobre Et dicha
razon Et antonio fernandez Et alcalde vecino de esta villa Et asimismo
Et alcalde de dicha ciudad de sena los quales Et cada
uno dellos juraron segund En Et Et Es Et lo que dixeron Et depusieron Et lo siguiente Et

Et juro En viernes veinte y quatro de setiembre de mill Et quinientos Et quarenta Et
cinco años Et

i Anton Fernandez clerigo presbitero cura dela yglesia de sancta
Marina desta cibdad de Sevilla e vezino della enla collacion de sant
Martin testigo presentado por parte del mayordomo dela fabrica dela
yglesia de omnium sanctorum e del hospital delas cinco plagas desta
dicha cibdad e de sus administradores aviendo jurado segund derecho
e etc. dixo lo siguiente

i Ala primera pregunta dixo que conosce al mayordomo dela fabrica
de omnium sanctorum de mucho tiempo a esta parte e que tiene noticia
e conoscimiento del dicho hospital delas cinco plagas e que conosce
a sus administradores que son el prior de cuevas e sant hieronimo
e sant ysidro desde que se sabe acordar e que este testigo es de hedad
de quarenta y dos o quarenta y tres años poco mas o menos e que no le empece
ninguna delas preguntas generales

ij Ala segunda pregunta dixo que tiene noticia e conoscimiento dela dicha haça
e guerta contenida enla dicha pregunta desde que se sabe acordar porque
este testigo se a criado por alli mucho tiempo ha y la ha
paseado muchas vezes

iij Ala tercera pregunta dixo que tiene noticia y conoscimiento delas dichas casas
y corral contenidas enla dicha pregunta el qual tiene honze moradas
porque a entrado en ellos y los ha paseado de mucho tiempo
a esta parte e que ha oydo dezir que rentan lo suso dicho pero que
se refiere alas escripturas que sobre ello estan celebradas

iiij Ala quarta pregunta dixo que ha oydo dezir lo contenido enla dicha
pregunta a muchas personas principalmente a Fernando de morales
por esta causa e que quanto a ello se refiere al conçierto
que sobre ello asentado

v Ala quinta pregunta dixo que la sabe como enella se contiene
porque ha visto la dicha haça huerta y las dichas casas y es
evidente utilidad y provecho para la dicha fabrica de omnium
sanctorum y esta claro que aviendo de rentar la dicha fabrica
e la dicha huerta siete mill e quinientos e cinco mrs porque
va a caer no rentaria mucho mas e dandole por ellos doze
mill mrs e tres pares de gallinas son mas de quatro mill
demasiados de renta demas delo que tiene la dicha fabrica e quinientos mrs y es
muy evidente utilidad y provecho para la dicha fabrica y ansi
agora va a caer las dichas casas rentarian mas

vj Ala sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma
y es verdad y para ello casa boz y fama para el juramento que hizo y firmolo
de su nombre Anton Fernandez clerigo

4º El dicho Anton Fernandez clerigo presbitero cura de la yglesia de santa
marina testigo presentado por parte del hospital de las cinco plagas desta
ciudad e de sus administradores e de las fabricas e hospitales e universidad
arriba dichos e viendo jurado segun derecho e testigo dixo lo sig.te

i Pde la primera pregunta dixo que tiene notoria y conoscimiento del hospital
de las cinco plagas e de sus administradores del dicho hospital que son
el prior de cuevas e sant hermo e sant ysidro e que tiene notoria
e conoscimiento de las yglesias e hospitales e universidad arriba
dichos e de las dicha huerta e haças que se dan entrueque del dicho
sitio e que este testigo es de hedad de quarenta y dos o quarenta y tres años
poco mas o menos e que no le empeçe ninguna de las preguntas generales

ii Pde la segunda pregunta dixo que ha hondo dezir lo contenido en la dicha pregunta
a muchas personas e que este testigo vido vender publicamente los bienes
muebles que del dicho señor marques quedaron e se dezia publicamente que los ven
dian por el dicho hospital como heredero del dicho señor marques di
funto e que en esto se refierre al testamento que sobre ello fizo

iii Pde la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo ha
visto y es lugar muy aparejado y es muy bueno para edificar
el dicho hospital muy grande y sumptuosso

iiii Pde la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque segun lo
que dize el pedimento que renta cada posession todo summado se
llega a lo contenido en la dicha pregunta poco mas o menos y que esto lo diran
las escripturas que sobre ello sean celebrado

v Pde la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque segun
la grandeza del sitio que toma y ocupa y a menester compra muy barato
por ser tan grande e sumptuosso e que esto es publico e notorio entre
las personas que dello algo saben

vi Pde la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo
a visto e sabe que davan por las casas viejas del señor marques de
tarifa que estan en frente de santa marina catorze mill ducados poco mas
o menos y aviense de comprar otras casas en la coyta que costeran
mas de otros ocho mill ducados y las dichas haças es mayor sitio y que esto
es publico y notorio entre las personas que dello algo saben y tienen notoria

vii Pde la septima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque esta claro
que comprando las dichas tierras por tan poco como se compran y haziendose

i dela quinta preg.ta dixo que la sabe como en ella se cont.e porque dando el dicho hospital a la fabrica dela dicha yglia doze mill mrs de renta y tres pares de gallinas por siete mill e quinientos e cinco mrs es muy evidente utilidad para la dicha fabrica dela dicha yglia y questo quien quiera lo puede ver

ii dela sesta preg.ta dixo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma y es publica voz y fama y es verdad so cargo del juram.to que fizo y dixo que no sabe firmar

t.o i pero sanches solo mando t.o presentado sobre esta dicha razon por parte delos administr.es del dicho hospital delas cinco plagas e delas dichas yglias e hospitales e universidad arriba dichos e viendo jurado segun der.o e t.c. dixo que tiene not.a dela dicha huerta e haças que se dan en trueque del dicho sitio desde el tiempo que dicho tiene en el ynterogatorio puesto por parte del mayordomo dela fabrica de omnium sanctorum desta ciudad que atras tiene declarado

ii dela segunda preg.ta dixo que ha hoido dezir lo cont.do en la dicha preg.ta muchas per.as y ha fer.do de morales mayordomo del dicho hospital delas cinco plagas desta ciudad y esto se platica en esta ciudad por cosa publica y notoria entre las per.as que dello tienen not.a e que esto es lo que sabe desta preg.ta

iii dela ter.a preg.ta dixo que la sabe como en ella se contiene porque sabe este t.o que el sitio es muy bueno y provechoso adonde esta y a poca costa se pueden traer los materiales por el rio y se puede hazer un sumptuoso hospital conforme a lo mandado por el dicho señor marques que aya gl.ia y que no avra per.a que lo vea que no diga lo cont.do en la dicha pregunta

iiii dela quar.a preg.ta dixo que lo que cerca dello sabe es que le paresce que es mucha la renta que se da en el dicho troque y cambio y que para esto que se remite a las escripturas que sobre ello estan otorgadas y se an celebrado

i dela quinta pr.a dixo que la sabe como en ella se cont.e porque sabe este t.o que si el sitio que se toman las dichas tierras e huerta dando los treinta y dos mill mrs y cinq.ta y tres gallinas poco mas o menos en las dichas casas tomando tanto sitio se compra muy barato e por muy poco prescio quatro vezes tanto menos que no se comprara en

otra parte y por esto es grande utilidad al dicho hospital
delas cinco plagas

vj Y dela sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque este
testigo ha visto las dichas posesiones y las otras y es util y provechoso
al dicho hospital delas cinco plagas y ala dicha fabrica y questo vera
por qual quiera persona que buen juizio tenga dira lo contenido en
la dicha pregunta

vij Y dela septima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo
tiene dicho ya arriba e lo ha visto y mirado y qual quiera persona que buen
juizio tenga lo vera

viij Y dela octava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma y es
publico y notorio y es verdad para el juramento que hizo y dixo que no sabe firmar

Ao E luego en viernes veinte y quatro de jullio de mill e quinientos e quarenta e
cinco años

E francisco quixada alban vezino de sevilla a sant roman testigo presentado
por parte dela fabrica dela yglesia de omnium sanctorum desta ciudad
de su mayordomo en su nombre e del hospital delas cinco plagas desta
dicha ciudad e de sus administradores en su nombre aviendo jurado
segund derecho e so el dixo lo siguiente

i Y dela primera pregunta dixo que conosce al mayordomo dela fabrica dela
dicha yglesia de omnium sanctorum de mucho tiempo a esta parte e que
tiene noticia e conoscimiento del hospital delas cinco plagas desde que se
sabe acordar e que conosce alos administradores del dicho hospital
que son el prior de cuevas e sant geronimo e sant ysidro de mucho tiempo
a esta parte e que es de hedad de veinte y siete
años poco mas o menos e que no le empece ninguna delas preguntas
generales

ij Y dela segunda pregunta dixo que tiene noticia dela dicha haça huerta
contenida en la dicha pregunta de mucho tiempo a esta parte porque la
ha pasado e visto e tratado e que quanto alo que renta que ha
oydo dezir que es lo contenido en la dicha pregunta a muchas personas e
principalmente a [illegible] de morales [illegible] desta causa
e la escriptura que sobre ello esta celebrada [illegible]

iij Y dela tercera pregunta dixo que tiene noticia e conoscimiento delas dichas
casas corral y horno contenidos en la dicha pregunta de mucho tiempo
a esta parte porque ha entrado en ellas y las ha visitado

y pasado y tractado como dho bamd que y que cuanto dho prescio que
hahodo dezir que tienen lo cont.do Y la dicha preg.ta
por los p.rincip.ales y fer.do de mor.ado por desta causa
se dize dello escripturas que sobre ello estan celebradas

i.º A la quinta preg.ta dixo que ha hodo dezir lo cont.do Y la dicha preg.ta
Y muchas p.er.as por esa p.ca y notoria principalm.te y fer.do de
mor.ado p.r desta causa y que de p.ca y not.o por ser n.o y assi lo cree este

A la dicha quarta preg.ta dixo que la sabe como Y la dicha Secont.a porque ha
visto y pasado la dicha huerta y assi mismo las dichas casas
corral y horno y visto que es hil y muy prouechosso Y la
dicha fabrica de ommiry y anchory y que bastana Y el dicho corral
Y el del dicho troque y cambio quanto mas dandole Y el dicho horno
sobre el corral lo qual Y es muy Y ndente Y util.dad y tambien
porque si se casse agora la dicha huerta esta tentaria muy poco
reno y estas casas Y acasso se tentiran mucho mas Y a

A la sesta preg.ta dixo que dixe lo que dicho tiene y Y no lo
se firmar Y es p.ca voz y fama y Y es verdad so cargo del
p.r.mento que fizo y dixo que no sabe firmar Y

A Y el dicho p.r.o quexado ante nos presentado sobre esta dicha razon
por parte del hospital delas cinco plagas desta dicha ciudad Y delos
Y minustr.os del Y sp.n.l Y vsando p.r.ado segund ex
Y et Y dixo lo siguiente Y por parte delas fabricas Y hospitales
Y Y vniuersidad arriba dichos Y

A la primera preg.ta dixo que tiene not.a Y conoscim.to del dicho hospital
delas cinco plagas Y delas fabricas Y hospitales Y vniuersidad
Y sus dichos de mucho tiempo acsta parte Y que tiene noticia Y
conoscim.to delas dichas hacas Y huerta que se tomay pa el dicho
hospital de mucho tiempo acsta parte Y que Y es de hedad
de veinte y siete años poco mas o menos Y

A la segunda preg.ta dixo que ha hodo dezir lo cont.do Y la dicha
preg.ta Y muchas p.er.as y Y es muy notorio Y esta ciudad Y entre las
p.er.as que dello tienen not.a Y

A la tercera preg.ta dixo que la sabe como Y la dicha Secont.a porque lo
ha visto y Y ece edad.a y Y es p.ca y notor.io Y esta ciudad de S

Entre las per.as que dello tienen not.a y que le paresce a este t.o
que ni dentro ni fuera desta dicha ciudad no podria ver otro mejor
sitio que es este e que esta es la verdad de lo que sabe desta preg.ta

iiij Ide la quar.a pregunta dixo que ha hoido dezir lo cont.do en la dicha
pregunta a muchas per.as e que segun le paresce a este t.o conforme
lo que dizen las preg.tas que renta cada posession que sera
la renta lo cont.do en la preg.ta

v Ide la quinta preg.ta dixo que la sabe como en ella se cont.e porque
ha visto el sitio y si aquel se tomase en la ciudad de sen.a
aunque fuera en el mas pequeño barrio o coll.on donde me
nos valen las posessiones e casas costara mucho mas summa
de m.rs de lo que cuestas las las posessiones que se dan en la dicha
permuta a las dichas fabr.as y hospitales

vi Ide la sesta preg.ta dixo que la sabe como en ella se cont.e porque ha
visto el dicho sitio y costara el dicho sitio tomandose en sen.a
los dichos veinte mill duc.s y antes mas que menos aunque
fuera en la coll.on que menos valen las posessiones como
dicho tiene en la pregunta antes desta porque sabe este t.o lo q.e
valen las posessiones en esta ciudad de sen.a como oficial
que es albañil

vij Ide la septima preg.ta dixo que la sabe como en ella se cont.e
claro que comprando las dichas tierras por tanpoco como se compran
y haziendose en sen.a costara mas de los veinte mill duc.s y es util y
provechosso al dicho hospital de las cinco plagas principalmente estando
junto al rio por donde pueden venir los materiales junto a la obra
que cuestan mucho menos que trayendolos a sen.a con bestias porque
es menos cabo dellos

viij Ide la octava preg.ta dixo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma
y es pu.ca voz y fama y es verdad so cargo del juram.to que fizo
y dixo que no sabe firmar

t.o Juro en viernes veinte y quatro de julio de mill e qui.os e quar.a
e cinco años

Al tercero clig.o pbro cura de la yglia de sant martin desta ciudad de
sevilla e v.a della en la coll.on de sancta catalina t.o presentado
por parte de la fabrica de la yglia de omnium sanctorum desta ciudad

Y dese mayordomo Y nuestra Y por parte del hospital delas cinco plagas
desta ciudad Y de sus administradores Y nuestra Y rescado jurado segun
dicho Y el dicho dixo lo siguiente

i A la primera pregunta dixo que conosce al mayordomo dela fabrica de
omnium sanctorum de mas de treinta años a esta parte Y que tiene
noticia Y conosciento del hospital delas cinco plagas desta ciudad Y de sus
administradores desde que se sabe acordar Y que tiene
edad de cinquenta años poco mas o menos Y que no le empece ninguna de las
preguntas generales

ii A la segunda pregunta dixo que tiene noticia Y conosciento
de la dicha huerta contenida Y en la dicha pregunta desde que se sabe acordar porque
la ha visitado Y pasado por mandado del Señor provisor de su
audiencia termino Y quando se començaba a concertar Y este testigo que
Y cambio Y que quanto al precio que ahora no se acuerda que tuvieran los susodicho

iii A la tercera pregunta dixo que tiene noticia Y conosciento de las dichas casas
corral Y horno contenidos Y en la dicha pregunta de mucho tiempo aca Y que quanto
Y que quanto al precio no se acuerda Y de las escripturas que sobre Y ello
Y estan celebradas porque las ha visto Y pasado por mandado del Señor
provisor termino Y quando se començaba a concertar Y esta
permuta

iiii A la quarta pregunta dixo que ha oydo decir lo contenido
Y en la dicha pregunta muchas veces Y lo sabe porque Y este testigo fue
dicho concierto Y porque se hallo presente quando se hizo Y el
provisor de su audiencia Y lo dio por bueno Y el dicho trueque y cambio ante el Señor
Y vicario Y ciudad que tenia a la dicha fabrica de omnium sanctorum
Y que Y sabe la verdad porque Y este testigo se hallo presente

v A la quinta pregunta dixo que la sabe como Y en ella contenido porque ha
visto la dicha huerta y asimismo las dichas casas Y ha pasado lo
uno Y lo otro por mandado del Señor provisor Y visitadicha
cuenta dello uno Y dello otro sabe Y es verdad que el Y provecho
chosso Y el dicho trueque y cambio y asi Y es publico Y notorio Y entre
publicos Y questo tiene noticia

vi A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene Y en ello se afirma Y es
publica voz Y fama Y es verdad so cargo del juramento que fizo Y
firmolo Y al tercero dixo

Fecho Y en viernes veinte y quatro de julio de mill Y quinientos Y quarenta
Y cinco años

i° En el dicho dia testimonio yo [illegible] en la dicha y glia desante martin
to prescutado por parte del hospital delas cinco plagas desta ciudad
de Sevª que Sta collon desanta catalina Sde sus administradores
Sus rs Sdelas dichas yglias Shospitales Suniversidad arriba
dichos Sel sedim sesso dicho Sindo sprado segun dexo Set sig
dixo lo siguiente S

1 A la primera pregunta dixo que tiene noticia Sconocimto del
dicho hospital delas cinco plagas Sdelas yglias Shospitales Sdi
chas Sdelas dichos hacas Sguerta contenida Sla
dicha pregta y asi mismo delas casas y posesiones Sel cont
de mucho tiempo acesta parte porque todas y cada vnadellas las
ha visitado por mandado del señor provisor por mandado Sfavor
delas dichas yglias Shospitales Suniversidad arribadichos Sque
Ste to Sde hedad de cinqta años pocomas omenos y que no le
Sinpeçe ningno delas pregtas generales S

2 A la segda pregunta dixo que ha hoydo dezir lo contenido Sla dicha
pregta Sde muchas personas por cosa pca y notoria y que ha visto que
por parte del dicho hospital Scan cobrado muchos bienes que quedaron
Sfincaron del dicho señor marques dispuesto que aya gloria Sque este
to la tiene por cierto pero que se ha visto Sel testamto del dicho señor
marques S

3 A la terça pregta dixo que ta sabe como Sen ella se contiene
la verdad como esta pregta dize porque este to lo ha visto y Sasi
todo Sdicho sitio por mandado del dicho señor provisor y pasado
sabe que es muy bueno y grande y muy sano y convinjente para
Sel dicho hospital Smuy provechoso segun y como Sel dicho señor marques
lo mando S

4 A la quarta pregta dixo que ha oydo dezir lo contenido Sen la dicha pregta
muchas personas y Sel tiene por cierto que se tentara tanto las posesiones
siones que por Sellas dan como la pregta lo dize Sque no se asi ma
Sdezir quanto Sa porque no ha hecho la quenta pero conforme
lo dizen las pregtas pueden montar y montan lo mismo y a la
pregta dize poco mas omenos S

5 A la quinta pregta dixo que ta sabe como Sen ella se contiene porque lo ha
pasado Sel dicho sitio muchas vezes y segun lo que le costara Sla
ciudad compra muy barato y que esto Sa publico y notorio Sentre las personas
que dello tienen noticia y lo qui[illegible] ver S

6 A la sesta pregta dixo que ta sabe como Sen ella se contiene porque como vezino
tanto sitio como estan las dichas tierras Sen la ciudad de Sevª S

le costara Al dicho hospital delas cinco plagas mucha cantidad de dineros
mas pero que la cantidad no se sabe determinar pero que paresce que costara
lo mismo que dize la pregta y. Esto es lo que sabe para este
dicho sitio

A la septima pregta dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo
ha visto y mirado segun dicho tiene y es cosa publica y notoria entre las personas
que dello tienen noticia mirandolo sin passion

A la octava pregta dixo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma y se
refiere a la voz y fama y es la verdad so cargo del juramento que fizo
fue leydo al testigo que dicho es

Este dicho dia ante dicha audiencia segun dicho es luego los dichos
Juan de medina y el dicho fernando de morales cada uno por sus
partes para mas prueba dello y pidieron en el dicho nombre alegador por
ellos y cada uno dellos presentaron las escrituras de Arrendamientos
siguientes

Yo Juan de la barrera escrivano publico del numero de sevilla doy fe que en martes quatro dias
del mes de julio del año pasado de mill e quinientos e quarenta e dos años
por ante mi e por ante los testigos de yuso escriptos que comigo
ello fueron presentes estando en sevilla en casas de pero perez de cabrera mayordomo de la
fabrica de la yglesia de omnium sanctorum desta dicha ciudad de sevilla en
dicha fabrica e por virtud de poder del señor provisor
de sevilla alfonso fernandez ortelano e hallo ante fernando fernandez su muger vi
dos en la una collacion de santa maria la huerta que es en la
juredada que presentaron presentes una huerta con pozo y arboles y con su casa
y anoria y alberca y con todo lo que le pertenece que es en la huerta
dicha que la dicha fabrica tiene en renta de por vida
de marcos de plata labrada con hacienda de la dignidad que tiene de por vida
ramon garces como e con hacienda de la yglesia mayor que tiene de por vida
juan perez cabrelas e con hacienda del hospital de sant gil y con el camino
nuevo de sant lazaro desde primero dia del mes de mayo del dicho año
de quinientos y quarenta y dos en adelante por tres vidas dellos dichos juan
fernandez y ana fernandez su muger e de un heredero o heredera qual
el postrero que dellos fallesciere nombrare o señalare en su testamento
o postrero del por precio cada un año de siete mill e quinientos e cinco mrs
de la moneda que corriere al tiempo delas pagas que los dichos juan fernan
dez e su muger se obligaron de pagar a la dicha fabrica la renta de

En cinco días del mes de Junio de mill y quinientos y sesenta y dos años ante los muy magníficos señores el Licenciado Pedro del Corral, oficial y provisor general deste arzobispado por el ilustrísimo y reverendísimo señor don García de Loaysa y Mendoza, arzobispo deste dicho arzobispado y del Consejo de su Majestad, y fray Hernando de la Torre, canónigo desta santa iglesia de Sevilla, jueces desta causa, y ante mí el notario público y testigos infrascriptos, pareció presente el reverendo padre el Bachiller Diego Fernández, clérigo beneficiado y mayordomo de la fábrica desta iglesia de Omnium Sanctorum, y dijo que los dichos señores jueces que en este caso hacen cambio y permutación con el dicho hospital de las cinco llagas hacen de dos pares de casas que son en la collación de San Ant Florencio, el horno de pan cocer y corral de ellas y huerta que la dicha fábrica tiene en la puerta de Macarena, es útil y provechoso a la dicha fábrica de Omnium Sanctorum porque ha de haber las dichas casas y estar contentos con ellas que están bien paradas y bien reparadas de posesiones y sea aconsejado consultado y letrado y les dan por consejo que es útil y provechoso a la dicha fábrica de Omnium Sanctorum y a su iglesia y a la ciudad y vecindad y por tanto suplicó y pidió a sus mercedes mandasen por su sentencia que se celebrasen las escrituras conforme a las dichas letras, y sobre todo dijo que si otro pedimento le convenga pedir sobre esta razón lo pedía y pidió. A lo cual fueron presentes por parte del dicho Bachiller de Cabrera, clérigo, Benedicto Hernández, clérigo beneficiado en la dicha iglesia, llamados y rogados y lo firmó de su nombre el dicho Fernández Benedicto.

Y luego el Licenciado Pedro del Corral, oficial y provisor general de este arzobispado y fray Hernando de la Torre, canónigo de la dicha iglesia, dijeron que este proceso de información de utilidad que fue hecho por parte de la fábrica de la iglesia de Omnium Sanctorum y mayordomo de ella, que nos pidió y requirió que hiciésemos que el trueque y permuta que la dicha fábrica y mayordomo de ella quieren hacer con el hospital de las cinco llagas en que la dicha fábrica da al dicho hospital una haza de tierras y huerta que tiene en la puerta de Macarena en este proceso declarada porque el dicho hospital de las cinco llagas de la dicha fábrica un corral de casas y horno de cocer pan junto al dicho con el otro que tiene en esta ciudad en la collación de San Ant Florencio todo en este proceso

otro que tiene en esta ciudad en la coll.on de sant
llorente en este processo deslindadas porque la dicha fabr.a
dela dicha yglesia de omnium sanctorum de la haça de
tierras huerta que tiene ala puerta de macarena
en este processo ansi mismo deslindada hos util
y provechossa al dicho hospital delas cinco plagas y en evidente
utilidad y provecho del por lo qual por virtud dela
facultad y comission mi como hor.rio dada
y comet.da por nro muy sancto padre Clemente
septimo que en este processo esta presentada
doy licencia y facultad a los administr.es del
dicho hospital delas cinco plagas para fazer y efectuar y que
hagan y effectuen el dicho troque y cambio
con la dicha fabr.a de omnium sanctorum y ma
yordomo della segun y como entre ellos esta concertado
y capitulado y arriba se cont.e por este processo
paresce y apruevo y confirmo todo lo que cerca desto
en esta razon estuviere fecho y la carta y es
criptura de permuta y troque que dello se hiziere la qual
desde agora apruevo y confirmo todo segun y como por
la dicha comission mi dada se cont.e y en quanto
conforme a ella puedo y de derecho devo y no en
mas ni allende petr.m Mic.tus

pronunt.on

En la sancta yglesia de sev.a miercoles ter.o diez y ocho dias del mes
de n.e de mill e quin.os e quar.a e cinco años el mag.co e muy R.do
señor Mic.do p.o del corral juez offic.al e provissor en la dicha sancta
yglesia dentro dela capilla de sant pablo como provissor e or.rio dio
e pronuntio la dicha sentencia en fee de fer.do de morales e fer.do
de galvez pres por sus partes en fee delo qual firme de mi nombre

A lo qual fueron presentes por testigos el señor licenciado Juan
Descobar e Ynigo lopez notario e Luis fernandez pr.co para ello llamados
e rrogados

Notaron

Despues de lo susso dicho en este dicho dia miercoles diez y ocho
dias del dicho mes de nobiembre del dicho año yo el notario ynfrascripto
doy fee que notifique las dichas sentencias e su sustancial efecto
al Rdo. señor Juan de medina clerigo administrador del hospital
de las cinco plagas el qual las consintio y uno por buenas
en fee de verdad lo firme de mi nombre A lo qual fueron presentes por
testigos Juan fernandez e sebastian marroqui vecinos de sevilla para ello
llamados e rrogados

Les entre renglones y dize fentales / ecclesie / alia / supra / no empezca
va testado y dizia hospitalium / rr / vis / vata y no empezca sed approbo

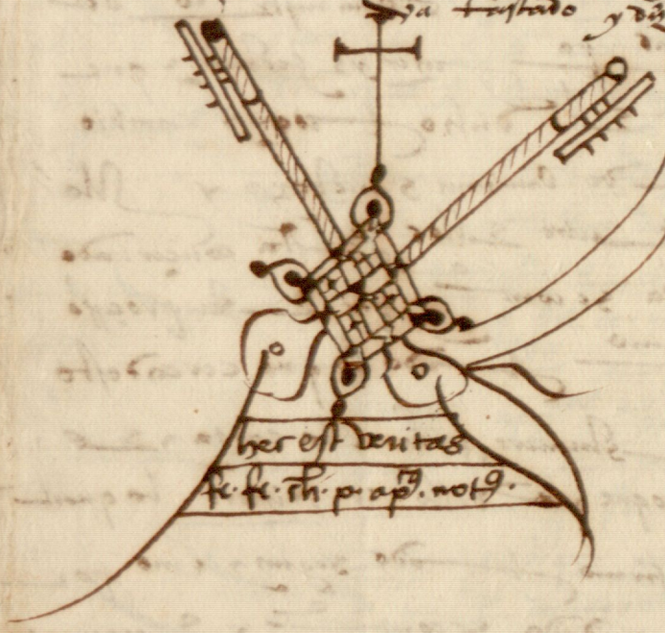

porque yo fran.co fern.s clerigo presbitero de sevilla apostolico por la
auctoridad apostolica publico notario a todo lo que dicho es e cada
una cosa e parte de ello presente fuy juntamente con
los testigos nombrados por eso fize este presente publico ynstru
mento de processo de mano agena fielmente scripto e de
mis acostumbrados signo e nombre signado e firmado
en fee e testimonio de verdad requerido e rogado
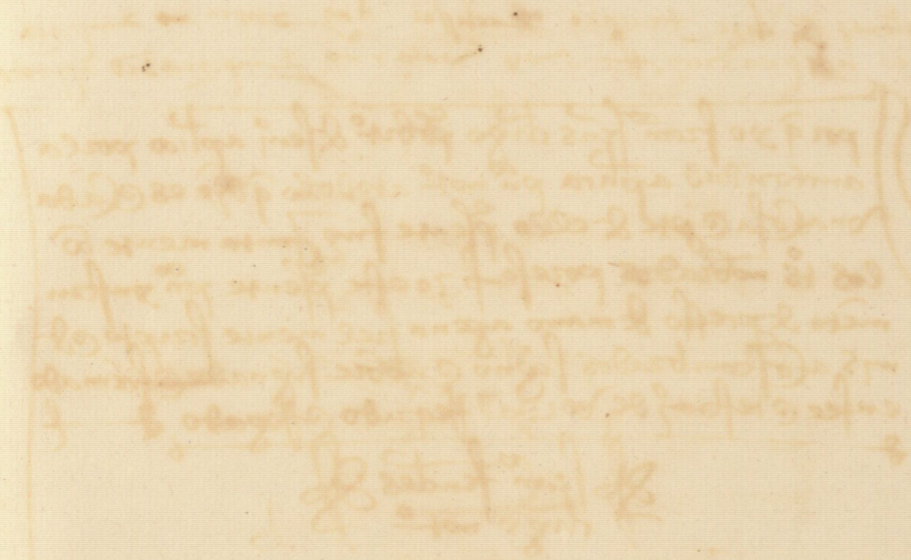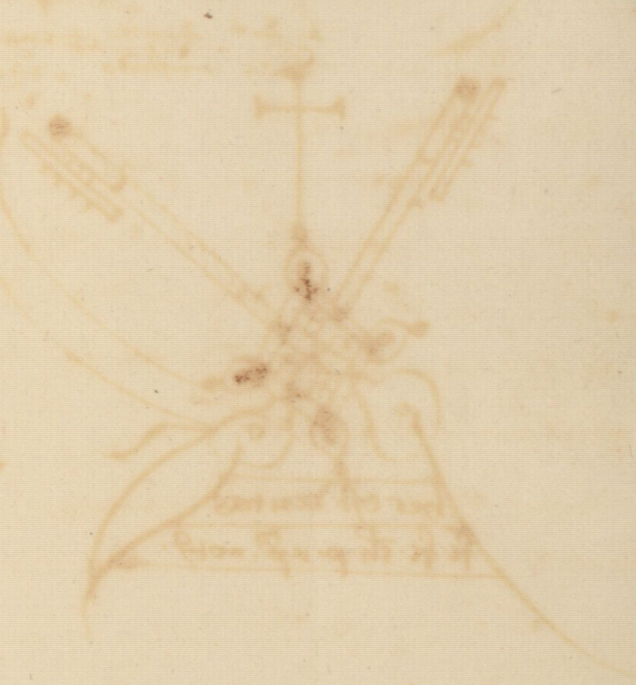
fran.co fernandes
clerigo notario